

5/10/24

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

0000001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13

Escritura No.....

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

ALEMAR COMPUTACION S.A.

POR: USD. 800,00



[Handwritten signature]

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

R.A.

DI COPIAS

24 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día seis de mayo
25 del año dos mil tres, ante mi la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora
26 MARIELA POZO ACOSTA, comparecen los señores: DON WILSON GILBERTO
27 PAZMIÑO LEÓN, casado, por sus propios derechos y DON LUIS GILBERTO
28 NOVOA PAZMIÑO, soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 nacionalidad ecuatoriana, vecinos de este lugar y hábiles, a quienes conozco de
2 que doy fe, y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me entregan,
3 cuyo tenor es éste.- SEÑOR NOTARIO: En su registro de Escrituras Públicas
4 dígnese incorporar una de Constitución Jurídica de la Compañía Anónima ALEMAR
5 **CONPUTACIÓN S A.** al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.-
6 Comparecientes.- Comparecen al otorgamiento de le siguiente escritura los señores
7 Wilson Gilberto Pazmiño León, ecuatoriano, casado, de cuarenta y tres años de
8 edad, de profesión Administrador. y Luis Gilberto Novoa Pazmiño, ecuatoriano,
9 soltero, de treinta y dos años de edad, de profesión Ingeniero en Sistemas e
10 Informática, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito y hábiles para realizar
11 actos y contratos.- SEGUNDA.- Constitución de la Compañía.- Los
12 comparecientes declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales en
13 numerarios con el objeto de constituir una compañía anónima que se regirá por la
14 Ley de Compañías, del código de comercio. a los convenios de las partes y a las
15 normas del código civil., leyes especiales así como los presentes estatutos y su
16 propio reglamento interno, CAPÍTULO.- PRIMERO.- DENOMINACION OBJETIVA.-
17 NACIONALIDAD.- DOMICILIO PLAZO Y OBJETIVO- ARTICULO PRIMERO.-
18 DENOMINACION OBJETIVA.- ALEMAR COMPUTACION S.A.- ARTÍCULO
19 SEGUNDO.- NACIONALIDAD ECUATORIANA.- ARTICULO TERCERO -
20 DOMIICILIO.- en el Distrito Metropolitano de Quito, previa la autorización de los
21 organismos competentes.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- Cincuenta años a partir
22 de la inscripción de esta. escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO.-
23 OBJETO SOCIAL.- La Compañía Anónima. ALEMAR **CONPUTACIÓN S. A** tiene
24 como objeto social la compra y venta de computadoras, ensamblajes, mantenimiento
25 de computadores, venta de partes y suministros de computación, red es, desarrollo
26 de software, representaciones nacionales y del exterior, importaciones y
27 exportaciones, además las actividades inherentes a la computación pudiendo
28 ejercer toda clase de actos civiles, comerciales, mercantiles. relacionarse con

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 respecto al derecho sobre las acciones. Las transferencias de las acciones no ⁰⁰⁰⁰⁰²
2 surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su
3 inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectuara
4 válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía siempre y
5 cuando haya comunicado a éste.- La. transferencia de una acción se lo hace a
6 través de una. comunicación con todos los requisitos establecidos en la ley de la
7 materia, previamente se elaborará un documento fechado y suscrito
8 conjuntamente por el Cedente y el Cesionario que se lo inscribirá en el libro de
9 acciones y accionistas.-En caso de perdida de un titulo de acción la compañía lo
10 declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta. días
11 desde la última después de tres publicaciones consecutivas, en uno de los
12 periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, que deberán
13 hacerse y siempre que no se haya presentado reclamo sobre la propiedad del
14 titulo mencionado Los gastos que demandan éste tramite, será de absoluta
15 cuenta del. interesado.- ARTÍCULO SEPTIMO.- REPRESENTACION ANTE
16 LA COMPAÑIA.- Los accionistas pueden hacerse representar ante las juntas
17 generales para. ejercer sus derechos y atribuciones, con poder especial judicial
18 notariado, dirigido al presidente o gerente general de la compañía.- Cada
19 accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez
20 cualquiera sea el número de sus acciones Así mismo el mandatario no puede
21 votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en
22 sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas,
23 puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus
24 mandantes.- CAPÍTULO TERCERO. - ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA
25 ARTÍCULO OCTAVO.- La junta General de Accionista estará gobernada y
26 administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta general de
27 accionistas. b) Directorio c) Presidente de la. compañía. d) Gerente General de la
28 Compañía. e) Comisario.- ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL DE

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 empresas o compañías similares, establecer acuerdos ventajosos en provecho de la
2 compañía, en materia de computación; comprar, vender.- dar en arriendo, enajenar
3 o hipotecar toda clase de bienes muebles o inmuebles, cuyo resultado sea
4 provechoso para la compañía.-CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO QUINTO.- DEL
5 CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital suscrito de la compañía es de
6 ochocientos dólares, el capital pagado es de doscientos dólares dividido en
7 ochocientas acciones de un dólar cada una, con el siguiente cuadro de integración
8 de capital: _____

9	NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAP SUSCRITO	CAP PAGADO	ACCIONES
10	Pazmiño León Wilson Gilberto	\$ 560	\$ 140	560
11	Noboa Pazmiño Luis Gilberto	240	60	240
12	TOTAL	\$ 800	\$ 200	800

13 El saldo del capital insoluto se cancelará el plazo de dos años contados a partir de
14 la inscripción de la presente minuta en el Registro Mercantil.- El capital pagado
15 se encuentra depositado en la cuenta de integración de capital del fianco del
16 Pichincha del Distrito Metropolitano de Quito, según consta el respectivo
17 certificado del banco que se adjunta y protocoliza en la presente minuta como
18 documento habilitante.- Los accionistas que comparecen y que se han detallado
19 los aportes se consideran como accionistas fundadores de la compañía con
20 todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente estatuto.-

21 ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán contenidas en
22 títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- Cada
23 título podrá representar una más acciones; tanto los títulos como las acciones
24 deberán ser enumeradas, y cada acción liberada dará derecho a un voto en las
25 Juntas Generales de Acciones y mientras tanto cada acción tendrá derecho a
26 voto en proporción al capital pagado de las mismas.- Los títulos de acciones se
27 inscribirán en el libro de acciones y accionistas, en el anotarán la sucesivas
28 transferencias la constitución de derecho y demás modificaciones que ocurran

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 del Ecuador, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad
2 del capital pagado y los accionistas; por unanimidad acepten la celebración de la
3 junta, sin embargo, cualquier sea el asunto a tratarse o asuntos sobre los cuales
4 no se considere suficientemente informado. En éste tipo de juntas todos los
5 accionistas o quienes lo representen deberán suscribir el acta bajo sanción de
6 nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO DEL DIRECTORIO.- La Junta del Directorio estará
7 integrada por dos vocales principales y dos suplentes. Será miembro principal del
8 directorio el presidente de la compañía. Los demás miembros serán designados
9 por la junta general para el período de dos años. La Junta del Directorio se
10 encargará de todos los asuntos que hacen relación con la actividad de la
11 computación esto es tendrá amplios poderes para gestionar la compra y venta de
12 computadores y las demás establecidas en el objeto social y realizar gestiones
13 ante las autoridades pertinentes. Las Juntas del Directorio serán ordinarias y
14 extraordinarias: las ordinarias se reunirán una vez al mes, y juntas extraordinarias
15 cuando fueran convocadas por el Gerente General y el Presidente de la
16 compañía para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las
17 convocatorias a juntas de directorio, serán por medio de una comunicación
18 firmada por el Presidente o el Gerente de la compañía cursando a cada uno de
19 los integrantes por lo menos con cuarenta ocho horas de anticipación a la fijada
20 para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse sera
21 necesario los dos accionistas. Las resoluciones de la Junta del Directorio serán
22 tomadas por mayoría de sus miembros. Serán nombrados por la Junta General
23 del Directorio, serán dirigidas por el Presidente. El acta de las deliberaciones de
24 la Junta del Directorio llevará las firmas del Presidente y del Secretario. Entre las
25 atribuciones del Directorio están las de nombrar las diferentes comisiones a los
26 vocales como son asuntos sociales, deposite y otras que actuarán en el buen
27 desenvolvimiento de la compañía. y las actividades de carácter social y
28 deportivas serán planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto, el

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 ACCIONISTAS.- La Junta. General de Accionistas estará integrada por los
2 accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos, por el presidente
3 de la misma, que la presidirá y actuará de secretario el Gerente General de la
4 Compañía tendrá las atribuciones que la conceden los artículos doscientos
5 treinta y doscientos treinta y uno de la Ley de compañías, con excepción de
6 aquellos que por estos estatutos se confiere a otros funcionarios, y resolverá
7 todos los asuntos que le compete a la compañía, de acuerdo a la ley y a los
8 presentes estatutos, o que pongan en su conocimiento los mismo de ella o sus
9 órganos de funcionamiento.- Las juntas podrán ser ordinarias y extraordinarias.
10 Las juntas ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros
11 meses de cada año calendario. Las juntas extraordinarias cuando así lo resuelva
12 el presidente o el Gerente General de la compañía y en los demás casos
13 contemplados en la Ley de compañía en los presentes estatutos. Las
14 convocatorias serán realizadas por el Presidente o por el Gerente General, por la
15 prensa por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de
16 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
17 pudiendo hacerse además comunicados a través de carta escrita y fijando
18 carteles y leyendas en sitios y lugares de mayor frecuencia de los accionistas o
19 comunicaciones telefónicas dirigidas aquellos accionistas que así lo hubieran
20 solicitado por escrito y enviando sus respectivas direcciones. La convocatoria
21 indicar: fecha, día, hora, lugar y objeto la reunión. El quórum de la Junta General
22 de accionistas, en primera convocatoria estará constituida por accionistas que
23 representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la
24 compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y se instalar la Junta
25 con los socios presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las
26 excepciones legales.- Es lo demás se estará a lo dispuesto por la ley. No
27 obstante los incisos anteriores de este artículo la Junta General se entenderá
28 convocada y quedara validamente constituida en cualquier lugar de la Republica

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

0000014

1 negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos
2 estatutos. d) Comprar y vender e hipotecar inmuebles y en general intervenir en
3 todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia
4 de dominio o gravamen sobre ellos, previa. autorización del Directorio cuando el
5 monto exceda de cien salarios mínimos vitales. e) Contratar a los trabajadores de
6 la compañía. y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para
7 los intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la ley. f) Tener bajo su
8 responsabilidad todos los bienes de la sociedad y súper vigilar la contabilidad y
9 archivos de la compañía. g) Llevar, los libros de actas, de acciones y accionistas
10 y el libro talonario de acciones. h) Firmar conjuntamente con el. Presidente los
11 títulos de acciones. i) Presentar anualmente y con la debida anticipación a la
12 Junta General de Accionistas y de Directorio, un informe sobre los negocios
13 sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes. Dicho
14 balance posteriormente será conocido y aprobado por la. Junta General de
15 Accionistas. j) Elaborar el presupuesto Anual y el Plan General de Actividades de
16 la compañía. someterlos a la aprobación del Directorio k) Hacer cumplir las
17 resoluciones y acatar las resoluciones de la. Junta General de Accionistas y del
18 Directorio. l) En general tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la
19 ley para los administradores.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL
20 COMISARIO.- La Junta General de Accionistas en su reunión ordinaria anual,
21 nombrara un comisario. La duración de este funcionario será de dos años y
22 podrá ser reelegido indefinidamente. Son deberes y atribuciones de los
23 Comisarios: Todos los que señale la Ley de Compañías y además los que le
24 impusiere la Junta. Genera de Accionistas. ARTICULO DECIMO CUARTO.- -
25 BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El ejercicio económico de la sociedad
26 comenzar el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada
27 año. Se realizar a esa fecha, un inventario de los Bienes Sociales. ARTÍCULO
28 DÉCIMO QUINTO.- DEL FONDO DE RESERVA DE LAS UTILIDADES.-

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 mismo que será aprobado y discutido por las Juntas Generales de Accionistas.
2 Los vocales. podrán remplazar en las sesiones de directorio al presidente y
3 gerente, y podrán además actuar como secretarios de la junta.- ARTICULO
4 DECIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente de la compañía será
5 nombrado por la junta General de Accionista, por el lapso de dos años puede o
6 no ser accionista de la Compañía, estar al día en sus aportaciones y observar
7 buena conducta; sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las
8 sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio. b) Suscribir las
9 actas de las sesiones en las que este presente, conjuntamente con el secretario.
10 c) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de
11 accionistas y del Directorio. d) Reemplazar al Gerente General en caso de
12 ausencia o fallecimiento, y en este último caso, hasta que la junta General de
13 Accionistas designe al titular. e) Someter a conocimiento de la Junta General de
14 Accionistas, el reglamento interno de la Compañía, el mismo que ser aprobado
15 en dicha Junta General. con informe previo y favorable del Directorio de la
16 Compañía. Deberá firmar conjuntamente con el Gerente, los títulos de acciones. f)
17 Las demás que le confiere la ley, los estatutos y Reglamento Interno de la
18 compañía.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.- Él
19 gerente general será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso
20 de dos años, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la
21 compañía, estar al día en las aportaciones y observar buena conducta.
22 Reemplazar al Presidente de la compañía en caso de ausencia. o fallecimiento.
23 En caso de fallecimiento o ausencia definitiva del Gerente General de la
24 compañía, se convocara en un plazo no mayor de ocho días a Junta General
25 extraordinaria de Accionistas a efecto de nombrar de inmediato al nuevo Gerente
26 General. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a)
27 Será el Secretario de la Junta General de Accionistas b) Representará legal,
28 judicial y extrajudicialmente a la compañía. c) Dirigir e intervenir en todos los

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0030045

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito 30 de Abril de 2003

Mediante comprobante No. _____, el (la) Sr. **WILSON PAZMINO LEON**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL d **ALEMAR COMPUTACION S.A**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
WILSON PAZMINO LEON	US.\$.	140.00
LUIS GILBERTO NOVOA PAZMINO	US.\$.	60.00
	US.\$.	
TOTAL US.\$.		200.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 3.50 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.



Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C. A.

Patricio Jiménez P.
Patricio Jiménez P.
JEFE DE SOPORTE

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1058046

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: QUINGLA VASQUEZ GONZALO

Fecha Reservación: 10/02/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- COMPUTACION ACTIVA S.A
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR
- 2.- PROGRESS COMPUTACION S.A
Aprobado
- 3.- QUALITY COMPUTACION S.A
Aprobado
- 4.- ALEMAR COMPUTACION S.A
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 09/08/2003
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Montserrat Potanco De Ycaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

000006

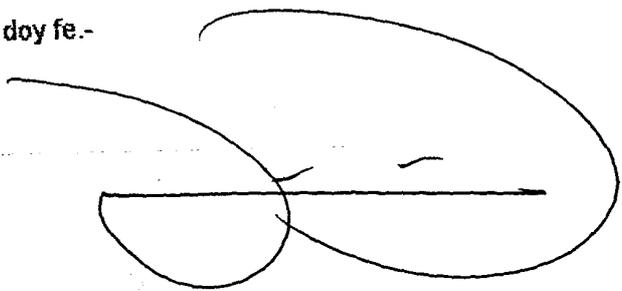
1 RESERVA LEGAL.- La Reserva Legal se formara con el diez por ciento de las
2 utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta
3 completar la cuantía mínima establecida. por la ley de Compañías. ARTICULO
4 DECIMO SEXTO.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.- Una vez que sean
5 aprobados el balance y el inventario del ejercicio Económico respectivo, y. luego
6 de practicadas las deducciones necesarias para la conformación de la Reserva
7 Legal y de las Reservas Especiales que hayan sido resueltas por la Junta
8 General de Accionistas, el saldo de la. utilidades líquidas, serán distribuidas
9 entre los accionistas de la compañía en proporción a las acciones pagadas por
10 cada uno.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. - PAGO DE DIVIDENDOS.- El
11 Gerente General de la compañía pagara los dividendos de las acciones en la
12 forma determinada por la Junta General.- CAPITULO CUARTO.- DE LA
13 LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la. Ley de
14 compañías y los presentes estatutos. Para efectos de la liquidación la Junta
15 General nombrara un liquidador y en caso de no hacerlo actuar como tal el
16 Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.- TERCERA. -
17 DECLARACION.- a) Los accionistas fundadores no se han reservado para si
18 premios, ventajas de ninguna naturaleza.- b) el capital de la compañía se
19 encuentra íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo
20 a la lista de ^{Quito} suscriptores y el correspondiente certificado de deposito
21 bancario.-DISPOSICIONES GENERALES.- La compañía en todo lo relacionado a
22 la computación se someterá a las normas legales y reglamentarias existentes. La
23 compañía. aceptará las solicitudes de ingreso de nuevos accionistas que reúnen
24 las condiciones exigidas para la clase de servicio que presta la entidad, en las
25 condiciones estipuladas por la Superintendencia de Compañías y el Directorio de
26 la compañías.- Usted Señor Notario se dignará agregar y anteponer las demás
27 cláusulas de estilo para la perfecta valides de la presente escritura.- firmado.-
28 Doctor Gonzalo Quingla.- Abogado matricula profesional número ciento treinta y

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 tres.- C.A.I.- (Hasta aquí la minuta que las comparecientes la ratifican en
2 todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que
3 fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mi la Notaria, aquellos se
4 ratifican en todo lo expuesto, y firman, conmigo en unidad de acto de todo lo que
5 doy fe.-

6
7
8
9



10 SR. WILSON GILBERTO PAZMIÑO LEON.

11 C.C. 100113275-0

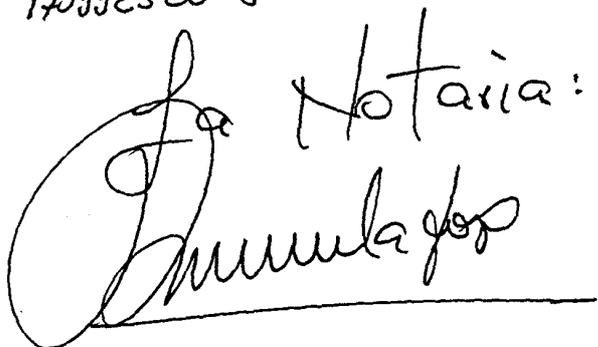
12
13
14



15 SR. LUIS GILBERTO NOVOA PAZMIÑO.

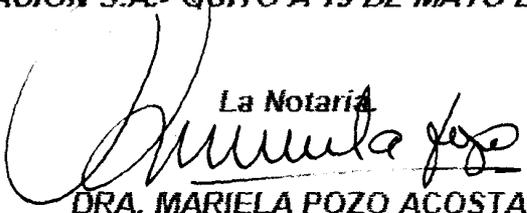
16 C.C. 170992520-8

17
18
19
20
21

La Notaria:


22 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA,
23 COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, LA MISMA
24 QUE CONTIENE UNA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
25 ALEMAR COMPUTACIÓN S.A.- QUITO A 19 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
26 TRES.

25
26
27
28

La Notaria


DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

...ZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, en su Resolución número 03.Q. IJ. 1909, de fecha veinte y siete de mayo del dos mil tres, se tomó debida nota al margen de la escritura matriz respectiva de fecha seis de mayo del año dos mil tres, la APROBACIÓN de la constitución de la **COMPAÑIA ALEMAR COMPUTACION S.A.**, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 10 de junio del año 2003.

LA NOTARIA



DRA. MARIELA POZO AGOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



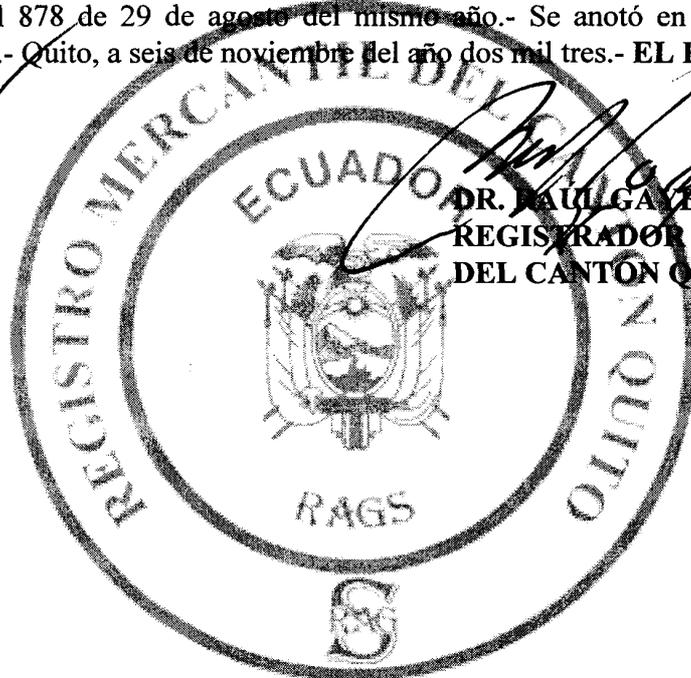


032036

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. MIL NOVECIENTOS NUEVE** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 27 de mayo del año 2.003, bajo el número **3285** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ALEMAR COMPUTACIÓN S.A.**", otorgada el seis de mayo del año 2.003, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032036**.- Quito, a seis de noviembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. PAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RG/mn.-

